



Resolución Jefatural

N° 316 -2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGRH

Lima, 01 de agosto de 2024

VISTOS:

El Informe N° 588-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y demás recaudos que se acompañan al Expediente N° -2023 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, la ley 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 04 de julio de 2013, tiene como finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, en el Capítulo II de Ley del Servicio Civil, se establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, se otorga rectoría a SERVIR en materia de gestión de la capacitación en el sector público;

Que, en el Título III del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM se define a los actores en la capacitación, refiriendo en su artículo 12 las responsabilidades de las Oficinas de Recursos Humanos, asignándoles la responsabilidad de conducir la capacitación en las entidades públicas;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE, aprobó el 08 de agosto de 2016, la Directiva “Normas para la gestión del proceso de Capacitación en las entidades públicas”, con la finalidad de desarrollar procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación;

Que, el numeral 5.2.4 de la Directiva “Normas para la gestión del proceso de Capacitación en las entidades públicas” define al Comité de Planificación de la Capacitación como responsable de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad;

Que, de acuerdo al numeral 6.4.1.1. de la Directiva “Normas para la gestión del proceso de Capacitación en las entidades públicas”, el Comité de Planificación de la Capacitación deberá estar conformado por el responsable de la Oficina de recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la oficina

de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la Entidad y el representante de los servidores civiles, quien deberá ser elegido por votación;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 132-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC se aprobó la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación del PRONABEC con vigencia de 3 años desde el 16 de julio de 2021 hasta el 16 de julio de 2024;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva "Normas para la gestión del proceso de Capacitación en las entidades públicas" resulta necesario; convocar a elecciones para elegir al nuevo representante de los servidores civiles, así como las bases que rijan el ejercicio electoral de dicho representante;

Que, mediante Informe N° 588-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGRH, la Coordinación de Incorporación y Desarrollo del Talento de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, sustenta la necesidad del proceso de elecciones del representante de los servidores civiles ante el Comité de Planificación de la Capacitación y remite el proyecto de bases para el desarrollo de las elecciones del representante de los servidores civiles ante el Comité de Planificación de la Capacitación; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29837, Ley de creación del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, y su Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las Bases para la elección del representante de los Servidores Civiles del PRONABEC ante el Comité de Planificación de la Capacitación.

Artículo 2.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Carlos Fernando Dulanto Paniagua
Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

**BASES PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS SERVIDORES CIVILES
QUE SE INTEGRARÁ AL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN DEL
PRONABEC**

1. ANTECEDENTES

El presente instrumento contiene las disposiciones para la elección del representante de los servidores civiles, que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación en el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ha desarrollado la metodología y los instrumentos normativos para la Gestión de la Capacitación.

2. BASE LEGAL

2.1 Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, dirigido a estudiantes de alto rendimiento académico e insuficientes recursos económicos, que mediante el artículo 4° establece la facultad del Programa de crear becas y créditos especiales.

2.2 Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

2.3 Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y sus modificatorias.

2.4 Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva “Normas para la gestión del proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”.

2.5 Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

2.6 Resolución Directoral Ejecutiva N° 213-2023-MINEDU/VMGI- PRONABEC, que aprueba la Directiva “Gestión de la Capacitación”

2.7 Resolución Directoral Ejecutiva N° 014-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2024.

2.8 Resolución Directoral Ejecutiva N° 132-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que conforma el Comité de Planificación de la Capacitación.

3. OBJETIVO

Orientar el proceso de elección del representante de los servidores, titular y suplente, que conformará el Comité de Planificación de la Capacitación, en el marco de la implementación del proceso de gestión de la capacitación en el PRONABEC.

4. FINALIDAD

El presente contiene las disposiciones para la elección del representante de los servidores, titular y suplente, que conformará el Comité de Planificación de la Capacitación del PRONABEC por un periodo de tres años.

5. COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN Y VIGENCIA

Según la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas" aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N°0141-2016-SERVIR-PE, el Comité de Planificación de la Capacitación es el "Responsable de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y de generar condiciones favorables para la adecuada implementación de las Acciones de Capacitación" y éste se conformará de la siguiente manera:

- Responsable de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos (Preside el Comité)
- Responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Representante de la Dirección Ejecutiva que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad.
- Representante de los servidores.

En los tres primeros casos los integrantes participan en el Comité a plazo indeterminado.

Por otro lado, el representante de los servidores ante el Comité de Planificación de la Capacitación, titular y suplente, es elegido mediante votación secreta y tiene una vigencia de tres (3) años.

6. PROCEDIMIENTOS

6.1 DEL COMITÉ ELECTORAL

6.1.1 El Comité Electoral es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía y sus fallos son inapelables.

6.1.2 El Comité Electoral coordinará los aspectos pertinentes en relación al proceso electoral, relacionados a los requisitos para participar como candidatos representantes titular y suplente de los servidores y las condiciones de la realización virtual de las elecciones.

6.1.3 La designación como miembro del Comité Electoral tiene el carácter de irrenunciable y la asistencia a las sesiones es obligatoria.

6.2 ETAPA PREPARATORIA

6.2.1 La conformación del Comité Electoral

a) El Comité Electoral está conformado por tres (3) miembros, constituido jerárquicamente por un presidente, un secretario y un vocal, quienes son designados por la jefatura de cada una de sus oficinas:

- Un (1) Presidente, rol asumido por la persona responsable (o designada) de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, o quien haga sus veces.
- Un (1) Secretario, rol asumido por la persona responsable (o designada) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, o quien haga sus veces.
- Un (1) Vocal, rol asumido por la persona responsable (o designada) de la Oficina de Asesoría Jurídica, o quien haga sus veces.

b) Los miembros del comité electoral serán designados por las respectivas Oficinas vía memorándum dirigido a la OGRH y la misma se formalizará con documento emitido por la OGRH.

6.2.2 De las atribuciones del Comité Electoral

Son atribuciones del Comité Electoral:

- Convocar, organizar, dirigir, supervisar y controlar el proceso electoral.
- Aprobar, mediante acta, el cronograma de las elecciones.
- Difundir, en coordinación con los Órganos de Apoyo, los procedimientos del proceso electoral y la forma de participación de todos los servidores participantes del proceso.
- Solicitar la lista de servidores que son parte del proceso.
- Inscribir a los candidatos.
- Verificar que los candidatos cumplan con los requisitos señalados en el numeral 5.2.5 del presente, a fin de ser considerados aptos.
- Publicar la lista de candidatos a través de medios digitales de alcance a todos los servidores del PRONABEC.
- Vigilar y salvaguardar por el respeto de los servidores, en ejercicio pleno de sus derechos en el proceso electoral.
- Garantizar la transparencia del proceso electoral.
- Realizar el cómputo final para la elección de los representantes de los servidores.
- Proclamar al candidato ganador otorgando la categoría de miembro titular a quien alcance la mayor votación, y miembro suplente a quien alcance el segundo lugar en la votación.
- Suscribir todos los actos necesarios para el desarrollo del proceso de elección hasta la proclamación de los candidatos ganadores.
- Elaborar el informe final del proceso electoral.
- Las funciones no contempladas en los literales precedentes y que sean necesarias para el ejercicio del cargo.

6.2.3 De los cargos a elegir

Se elegirá a un (1) representante titular y un (1) suplente de los servidores del PRONABEC, quien participará en el Comité de Planificación de la Capacitación.

6.2.4 Requisitos para ser elector

Tienen derecho a elegir los servidores civiles contratados bajo el régimen de contratación administrativa de servicios, siempre que se encuentren en el ejercicio de la función al momento de realizarse el sufragio (No podrán ser electores los servidores que se encuentren haciendo uso de vacaciones, descanso médico y /o licencias).

6.2.5 Requisitos para ser candidato como representante de los servidores

Los requisitos para ser candidato representante de los servidores en el Comité de Planificación de la Capacitación son los siguientes:

- No pertenecer a la Oficina de Recursos Humanos.
- No haber sido sancionado con suspensión mayor de tres (3) meses o destitución dentro del último año al momento de la votación.
- No encontrarse con suspensión de cualquier índole durante la etapa de recepción de propuesta de candidatos.

6.2.6 Inscripción de propuestas e identificación de candidatos:

- a) Los servidores deberán proponer a los candidatos que consideren idóneos como sus representantes. Cabe señalar que se tiene que indicar expresamente el nombre del candidato que se propone.
- b) El Comité Electoral recibirá las propuestas de los servidores con el nombre del candidato que considere pueda representarlo. Para dicho efecto, se utilizará el "**Formato propuesta para inscripción de candidato/a**", que será presentado virtualmente por Forms. Será el Comité Electoral el encargado de consolidar el listado preliminar de candidatos inscritos.
- c) El Comité Electoral verificará que los candidatos de la lista preliminar cumplan con las condiciones señaladas en el punto 6.2.5.
- d) El Comité Electoral comunicará al servidor que haya sido considerado candidato mediante el correo electrónico institucional. Dicho servidor deberá comunicar su aceptación con valor de declaración jurada respondiendo de forma explícita al "**Formato de acreditación de candidatura**" que se pondrá a disposición a través del aplicativo virtual Forms.
- e) El Comité Electoral elaborará la lista final que contenga la totalidad de los candidatos aptos que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 6.2.5 y acepten la candidatura mediante el formato de aceptación de candidatura.
- f) El Comité Electoral pondrá en conocimiento de todos los servidores de la entidad la lista final de los candidatos aptos, a través de un comunicado; pudiendo hacerlo mediante correo electrónico institucional.
- g) Los candidatos dispondrán de un periodo de tiempo para realizar la difusión de su postulación, hasta el día anterior a la fecha de sufragio.

6.3 ETAPA DE SUFRAGIO

6.3.1 Del inicio del sufragio

La conducción del sufragio estará ligado al calendario electoral, el mismo que deberá ser aprobado por el Comité Electoral.

6.3.2 Del procedimiento del sufragio

El voto para la elección de los representantes titular y suplente de los servidores del PRONABEC ante el Comité de Planificación de la Capacitación se realizará de manera virtual, a través de la plataforma del Office 365, el cual será monitoreado directamente por el Comité Electoral.

El Comité Electoral, aprobará el calendario del proceso electoral que será dado a conocer a los servidores, especificando la fecha en la cual se desarrollará el sufragio; así como el horario, el cual bajo ninguna circunstancia podrá prorrogarse.

Una vez se cuente con los candidatos aptos, los servidores del PRONABEC realizarán la votación correspondiente a fin de elegir a los representantes titular y suplente que los represente ante el Comité de Planificación de la Capacitación, debiendo señalarse que la condición de representante titular la obtendrá aquel que haya alcanzado la mayor votación y el representante suplente será, aquel que ocupe el segundo lugar en la votación.

Para llevar a cabo la votación virtual, cada servidor ingresará a su correo electrónico con su usuario y contraseña, de modo que se evite la posibilidad de votación doble, método que sería el equivalente a portar su documento de identidad para acceder a su derecho a votar.

El Comité Electoral publicará los resultados de la votación mediante un Comunicado, el mismo que será remitido al correo electrónico institucional de los servidores del PRONABEC. Cabe señalar que la elección de los representantes titular y suplente de los servidores del PRONABEC se efectúa mediante votación por mayoría simple.

6.3.3 Escrutinio

- a) Finalizada la votación, el Comité Electoral efectuará el escrutinio de los resultados de la votación.
- b) El Comité Electoral procederá a realizar el conteo de los votos emitidos y elaborará el acta respectiva con los resultados, en el cual se determina al representante titular (ganador) y al suplente (segundo lugar).
- c) El Acta de escrutinio deberá registrar:
 - La hora de inicio y término de la votación.
 - El nombre de los integrantes del Comité Electoral.
 - Relación de candidatos.
 - Número de votos obtenidos por cada candidato.
 - Cualquier otro asunto que consideren importante incluir.
- d) Esta etapa queda finalizada con la suscripción del acta de escrutinio, por parte de los miembros del Comité Electoral.

6.4 Publicación de los Resultados del Sufragio

- a) El candidato que obtenga la mayoría de los votos válidos será declarado representante Titular, y el que obtenga la segunda mayor votación desempeñará el cargo de Suplente del miembro titular.
- b) En caso de empate, se proclamará ganador al servidor con mayor antigüedad en el Pronabec.
- c) El Comité Electoral publicará los resultados a través de medios electrónicos que garanticen el mayor alcance, a todos los servidores del PRONABEC.

7 DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL

- 7.1. La Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Tecnologías de la Información deberán prestar la colaboración necesaria al Comité Electoral, para el cumplimiento de sus funciones.
- 7.2 En caso un servidor requiera la impugnación de resultados, deberá ingresar una solicitud simple mediante el Sistema de Gestión Documental dirigida a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.
- 7.3 Todo lo no previsto en el presente documento, será resuelto por el Comité Electoral.
- 7.4 Una vez concluido el proceso electoral, el Comité Electoral comunicará a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos los resultados oficiales a través de las actas correspondientes.
- 7.5 El Comité Electoral quedará disuelto de manera automática, inmediatamente concluida sus funciones establecidas.

8 **ANEXOS**

- Anexo 1: Declaración Jurada de Inscripción de Candidatura
- Anexo 2: Cronograma de Elecciones del Representante Titular y Suplente que Conformará el Comité de Planificación de la Capacitación.
- Anexo 3: Acta de Resultados de la Elección del Representante Titular y Suplente de los Servidores Civiles para la Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación del Pronabec.

ANEXO 1

DECLARACIÓN JURADA DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURA

Yo, _____, con Documento de Identidad Nacional N.º _____, servidor/a del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, laborando bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 1057, con el puesto de _____, en la siguiente unidad orgánica y/u órgano _____; en mi calidad de candidato/a a representante ante el Comité de Planificación de la Capacitación del PRONABEC, DECLARO que:

- No pertenezco a la Oficina de Recursos Humanos
- No he sido sancionado con suspensión mayor a los tres (03) meses o destitución dentro del último año al momento de la votación.
- No me encuentro con suspensión durante la etapa de recepción de propuesta de candidatos/as.

Asimismo, soy responsable de la veracidad de la presente información que declaro.

_____, ____ de _____ del 2024.

[FIRMA]

NOMBRES Y APELLIDOS:

PUESTO:

ANEXO 2

**CRONOGRAMA DE ELECCIONES DEL REPRESENTANTE TITULAR Y SUPLENTE
QUE CONFORMARÁ EL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN**

ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	MEDIO
Convocatoria y difusión del proceso de elección del representante ante el CPC	XX/XX/202X	XX/XX/202X	Correo electrónico institucional
Propuesta de candidatos	XX/XX/202X	XX/XX/202X	Formulario digital/ correo electrónico institucional
Inscripción de candidatos/as	XX/XX/202X	XX/XX/202X	Formulario digital/ correo electrónico institucional
Revisión de candidatos/as inscritos	XX/XX/202X	XX/XX/202X	Reunión
Publicación de los/as candidatos/as aptos	XX/XX/202X	XX/XX/202X	Correo electrónico institucional
Sufragio	XX/XX/202X 08:30 a.m. - 5:30 p.m.	XX/XX/202X 08:30 a.m. - 5:30 p.m.	Formulario digital
Suscripción de acta de resultados de elección	XX/XX/202X	XX/XX/202X	Acta de resultados de elección
Publicación de los resultados del sufragio	XX/XX/202X	XX/XX/202X	Correo electrónico institucional
Impugnación de resultados	XX/XX/202X	XX/XX/202X	SIGEDO
Elaboración de informe de resultados de la elección y conformación del Comité de Planificación de la Capacitación	XX/XX/202X	XX/XX/202X	Informe de OGRH dirigido a Alta Dirección

***Las fechas serán propuestas por el Comité Electoral**

ANEXO 3

ACTA DE RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE TITULAR Y SUPLENTE DE LOS SERVIDORES CIVILES PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN DEL PRONABEC

En la ciudad de Lima, siendo las _____ horas del __ de _____ de 2024, en las instalaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, se da inicio al proceso de escrutinio de votos y determinación de los candidatos elegidos como representantes, titular y suplente de los servidores civiles para el Comité de Planificación de la Capacitación.

Con la presencia de:

_____, (Puesto)
_____, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
_____, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

1. Habiendo concluido el proceso de votación a las _____ horas, de acuerdo al cronograma aprobado, se procede al escrutinio de los votos.
2. Una vez realizado el escrutinio de los votos se han obtenido los siguientes resultados:

NOMBRES Y APELLIDO DE CANDIDATO/A	NÚMERO DE VOTOS
CANDIDATO/A XXXXXXXX (Nombres y apellidos)	XX
CANDIDATO/A XXXXXXXX (Nombres y apellidos)	XX
CANDIDATO/A XXXXXXXX (Nombres y apellidos)	XX
CANDIDATO/A XXXXXXXX (Nombres y apellidos)	XX
VOTOS EN BLANCO	XX
VOTOS ANULADOS	XX
TOTAL VOTOS:	XX

3. Tomando en consideración los resultados del escrutinio de los votos, en estricto orden de mérito, los candidatos elegidos como representante titular y suplente para conformar el Comité de Planificación de la Capacitación, son:

REPRESENTANTE DE LOS SERVIDORES CIVILES				
TITULAR				
N.º	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO / PUESTO	ÁREA
1				

REPRESENTANTE DE LOS SERVIDORES CIVILES				
SUPLENTE				
N.º	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO/ PUESTO	ÁREA
1				

De esta manera se da por concluido el proceso de elección del representante de los servidores civiles para conformar el Comité de Planificación de la Capacitación del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, siendo las _____ horas, del ____ de _____ de 2024, se procede a la firma del acta en señal de conformidad.

Comuníquese los resultados a la Oficina General de Recursos Humanos para los fines correspondientes.

[FIRMA]

[FIRMA]

[FIRMA]

Presidente/a del Comité
Electoral

Secretario del Comité
Electoral

Vocal del Comité Electoral